

## **Comentarios a la Notificación TRIS francesa 790/2020, 791/2020 y 792/2020 sobre el enfoque de análisis de ciclo de vida dinámico**

### **INTRODUCCIÓN**

Este paquete legislativo incluye, entre otros, requisitos relativos a:

1. Una limitación de las necesidades energéticas para calefacción, refrigeración e iluminación artificial,
2. Una limitación del consumo de energía en 6 elementos de consumo (calefacción, refrigeración, agua caliente sanitaria, iluminación, movilidad de los ocupantes dentro del edificio y auxiliares) y una limitación del impacto sobre el cambio climático asociado a este consumo energía,
3. Una limitación del impacto de los componentes del edificio sobre el cambio climático,
4. Una limitación de las situaciones de incomodidad en el edificio durante el período estival.

Los numerales 1, 2 y 4 son objetivos ya establecidos o compatibles con la legislación europea preexistente o con las políticas en materia de eficiencia energética, descarbonización y economía circular de la UE. No parece que ninguno de estos numerales suponga establecer barreras comerciales sobre materiales, tecnologías o sistemas constructivos, sino que se establecen limitaciones genéricas que pueden conseguirse mediante uno o varios enfoques simultáneamente. El ejemplo más ilustrativo es la limitación de la demanda<sup>1</sup> que el arquitecto puede abordar desde el punto de vista bioclimático o desde el punto de vista de edificio pasivo o por una combinación de los dos enfoques.

El numeral 3 sin embargo, limita el uso de materiales intensivos en energía debido a la introducción de un nuevo indicador que discrimina unos materiales sobre otros dependiendo del momento en que se produce el impacto, no del global en el conjunto del ciclo de vida, que puede ser en conjunto superior al añadir las etapas finales. Este indicador de medida es un nuevo concepto propio de dicha legislación que no aparece referenciado en ninguna norma o legislación europea sobre la materia. La aplicación de este indicador no da opción al uso de otros materiales alternativos por lo que cabe entenderse como una barrera al mercado único que no parece aceptable y un obstáculo a la libre competencia en igualdad de condiciones, de materiales productos y soluciones constructivas.

A continuación se analizan brevemente estos problemas:

### **Carencia de consenso técnico y científico del indicador propuesto.**

La metodología propuesta por el gobierno francés (Direction de l'Habitat, de l'Urbanisme et des Paysages - DHUP) propone la introducción de un nuevo indicador "impact on climate change 100 years after its construction" conocido también como el "enfoque dinámico de ACV" que consiste en la aplicación de un nuevo enfoque en la contabilidad del almacenamiento temporal de carbono.

---

<sup>1</sup> Medida por ejemplo en términos de kWh/m<sup>2</sup>

Este indicador no cuenta con el consenso ni técnico ni científico para que se cite en ninguna norma del CEN/TC 350 ni se utiliza en PEF<sup>2</sup>. Es más, la norma ISO 14067:2018 establece que el almacenamiento temporal de carbono no debería ser aplicado en la huella de carbono de los edificios.

Cualquier regulación debería basarse en las normas que recogen el consenso técnico entre los agentes involucrados. Desde 2009 este consenso se ha alcanzado en las normas desarrolladas en el seno del CEN/TC 350 donde existen tres indicadores para declarar el GWP y donde nunca se ha planteado el uso del enfoque dinámico ni a nivel de producto<sup>3</sup> ni a nivel de edificio<sup>4</sup>.

### **El indicador propuesto traslada el problema del cambio climático a las generaciones futuras.**

Las simplificaciones introducidas por el indicador descontando, entre otras, las emisiones en el fin de vida, crea la impresión de que una gran parte del carbono se guarda o almacena mientras que, de hecho, se transfiere a las generaciones futuras. Este tipo de método tiene más que ver con un cálculo de descuento de los impactos que no tiene correspondencia con los flujos de carbono reales en el ciclo de vida.

### **La iniciativa va en contra de la libre circulación de productos dentro de la UE**

Puesto que actúa como barrera a la libre circulación de productos. La adopción de un método sin base científica y rechazado en la normativa técnica distorsiona el mercado único y crea una barrera para el comercio de productos. Las metodologías europeas comunes como EN15804 o PEF no reconocen el enfoque de LCA dinámico que permite el almacenamiento temporal de carbono.

Las metodologías europeas que cuentan con el consenso técnico de todos los sectores posibilitan el uso de un conjunto de indicadores que permiten describir de manera objetiva las prestaciones ambientales de los productos y tomar esa información como base de la libre selección de los productos de acuerdo a la aplicación prevista.

Esta iniciativa va contra la neutralidad tecnológica y la libre competencia de materiales, productos y sistemas constructivos. En este contexto, las administraciones públicas no debieran imponer ninguna solución tecnológica específica a los ciudadanos, empresas y otras administraciones, salvo que cuenten con el apoyo de un consenso técnico y un reconocimiento científico claro.

Establecer una metodología que pueda ser discriminatoria de unos materiales sobre otros en un estado miembro sin el apoyo de la comunidad científica no parece en consonancia con el principio de neutralidad tecnológica y cabe interpretarse como una medida proteccionista hacia un sector particular. Este enfoque puede abrir la puerta a cada estado miembro a desarrollar una metodología propia en contra de todos los esfuerzos del sector para armonizar la declaración de prestaciones ambientales previstas en el Reglamento de Productos de Construcción cuando este consenso técnico ya existe desde el año 2012.

---

<sup>2</sup> [https://ec.europa.eu/environment/eussd/smgp/ef\\_pilots.htm](https://ec.europa.eu/environment/eussd/smgp/ef_pilots.htm)

<sup>3</sup> EN 15804-A2

<sup>4</sup> EN 15978

Estas restricciones al libre comercio impactan directamente sobre el negocio de las empresas asociadas a OFICEMEN, ya que el volumen de exportaciones españolas a Francia de productos cementicios alcanzó en el año 2020 la cifra provisional de 1,3 millones de toneladas.

<b>VOLUMEN DE EXPORTACIÓN EN TONELADAS</b>		
<b>Posición estadística</b>	<b>Descripción</b>	<b>Total</b>
<b>25231000</b>	Clinker	444.680
<b>25232100</b>	Cemento Portland Blanco	240.253
<b>25232900</b>	Cemento Portland Gris	598.185
<b>25233000</b>	Cemento Aluminoso	7.013
<b>25239000</b>	Los demás cementos hidráulicos	13.406
<b>Total</b>		<b>1.303.536</b>

**Tabla 1:** volumen de exportaciones de productos cementicios de España a Francia en 2020 (cifras provisionales)